



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 23 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (<i>continuación</i>)	1
Tema 87 del programa: Proyecto de convención sobre las misiones especiales Informe de la Sexta Comisión	5
Tema 89 del programa: Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas: informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados Informe de la Sexta Comisión	5
Tema 94 del programa: Declaración y resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados (<i>conclusión</i>): a) Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados; c) Resolución relativa al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y al anexo de dicha Convención Informe de la Sexta Comisión	5

ciones presentadas anteriormente en este debate anual; nosotros votaremos en contra de él como lo hemos hecho antes, por razones que hemos expuesto varias veces. Además, hemos repetido y subrayado nuestros propósitos y nuestra política en la Cuarta Comisión y contestado allí debidamente a lo que se ha dicho al respecto.

2. Permítaseme ahora pasar a lo positivo. Desde que ocupé mi puesto en el Consejo de Administración Fiduciaria y en la Cuarta Comisión, hace más de ocho años, el proceso saludable de la descolonización ha hecho grandes progresos hacia su objetivo final.

3. En el pasado decenio, la era de los imperios ha llegado casi a su fin. Mi propio país ha aportado la contribución principal a esta realidad, que aplaudimos. Hace menos de un cuarto de siglo, mi país administraba a la cuarta parte de la población del mundo. Ahora, los 800 ó 900 millones de habitantes de la Comunidad Británica de Naciones, exceptuando el 1%, viven en países independientes con gobierno propio. Ese 1% es el que nos ocupa en este debate. No hay que olvidar hasta dónde hemos llegado y a qué ritmo. La meta de la política de mi país ha sido dar a los países que administrábamos el mejor punto de partida posible para la independencia. Nadie ha insinuado que los problemas de estos países pudieran resolverse todos de antemano; nadie ha imaginado que las instituciones legadas por mi país permanecieran necesariamente inalteradas; no obstante, hemos tomado la iniciativa y participado en este progreso revolucionario hacia el gobierno propio y la independencia, respetando los deseos e intereses de los pueblos. Hemos procedido mediante un sistema de consultas y de consentimiento; hemos actuado con inalterable fe en el gobierno democrático y en el sufragio de los adultos, en los parlamentos libres y en los tribunales independientes. He dicho en algunas ocasiones que es más difícil liquidar un imperio que comenzarlo.

4. Aún quedan problemas agudos, urgentes y complejos. Aquí, en las Naciones Unidas, no es posible olvidarlos ni subestimarlos; pero la tarea principal está cumplida. En ese sentido, mi país ha hecho la mayor contribución, logrando en menos de una generación convertir el mayor imperio del mundo en una comunidad libre. De los problemas que subsisten, hay dos totalmente distintos en magnitud y en categoría. Considero esencial reconocerlos como entidades separadas y tratarlos de distinta manera.

5. El primero es la confrontación racial en el Africa meridional. No es éste un problema colonial, en el sentido clásico, salvo en los territorios portugueses. Rhodesia no es un problema colonial en el sentido generalmente aceptado. Este país nunca ha sido administrado por Gran Bretaña. Un grupo está en rebelión contra los intereses de la mayoría de sus habitantes y contra los propósitos declarados del Reino

Presidenta: Srta. Angie E. BROOKS (Liberia).

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*continuación*)

1. Lord CARADON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*traducido del inglés*): Este debate anual sobre la cuestión colonial corre el peligro de convertirse en una repetición ritual de argumentos antiguos y controversias familiares. Me parece que algunos de los discursos que escuchamos están orientados hacia el pasado, en vez de estarlo hacia el porvenir. A juzgar por algunas de las intervenciones en este debate, parecería que estamos aún en los años cuarenta o cincuenta y no en el umbral de los setenta. Así, pues, no trataré del proyecto de resolución que se nos ha presentado [A/L.581 y Add.1]. Ese proyecto está redactado en términos muy parecidos a otras resolu-

Unido, lo cual es parte del problema mucho más grande del Africa austral. Es mucho más que un problema colonial. La cuestión que plantea es, nada menos, la de si la dominación de una raza por otra puede perdurar en el mundo moderno. No hay problema internacional más urgente y peligroso que éste.

6. Existe otro problema muy distinto que hemos de considerar en este debate. Me refiero a la cuestión de los pequeños territorios coloniales restante, muchos de los cuales son islas remotas, que todavía no han encontrado su lugar en el mundo postcolonial. La población total de esos territorios es relativamente muy pequeña, pero estoy seguro de que todos compartimos la idea de que es igualmente importante tratar a esos territorios pequeños sabios y justamente, como si fueran grandes.

7. Estimo que este problema de los pequeños territorios — los microestados en potencia — debe merecer nuestra atención especial en las Naciones Unidas y que la comunidad internacional puede hacer una contribución única al respecto.

8. Permítaseme hacer referencia a estos problemas: primero, a la cuestión de la dominación racial en el Africa meridional, y segundo, al problema totalmente separado y diferente del lugar de los pequeños territorios en el mundo de hoy y de mañana.

9. Los grandes problemas del *apartheid* en Sudáfrica, la reivindicación de la libre determinación en Angola y Mozambique, el clamor por el fin de la dominación sudafricana sobre el Africa Sudoccidental y el régimen ilegal que sobrevive en Rhodesia — cuestiones todas ellas interdependientes — han sido ya debatidos durante estas sesiones de la Asamblea, como lo fueron en los años anteriores.

10. Hace mucho tiempo que vengo sosteniendo que, considerado en su conjunto, el desafío que representa la perpetuación de la supremacía blanca en los principales territorios al sur de Zambeze es uno de los problemas más peligrosos y explosivos de nuestro tiempo. Los problemas combinados de la raza, la pobreza y la población, y el conflicto que amenaza crear a escala mundial, representan — hace tiempo que lo vengo diciendo — el mayor peligro para el progreso pacífico del mundo.

11. Repito aquí una vez más esa afirmación para demostrar que ni por un momento quito gravedad a los peligros del Africa meridional. Son sobre todo peligros raciales derivados de la dominación de una raza por otra. Considerarlos como meros problemas coloniales equivaldría a no entenderlos y a juzgarlos mal, y no comprender el grado y la magnitud de la amenaza que representan para el mundo entero.

12. Es cierto que este año los problemas y peligros del Africa meridional han sido supeditados en cierta medida, en la opinión pública mundial, a acontecimientos ocurridos en otras partes del mundo, pero ello no quiere decir que esos problemas y peligros tengan menos importancia. No pierden importancia, sino que por el contrario se van agudizando año tras año.

13. No he vacilado en explicar en el Consejo de Seguridad y en esta Asamblea lo que mi país puede y lo que no puede

hacer actualmente en el Africa meridional. Es necesario ser francos para no engañarnos. Es preciso reconocer la realidad económica y expresarla con franqueza: Sin embargo, aunque hasta la fecha mi Gobierno no ha podido hacer más, ha demostrado que no está del lado equivocado. Ha tomado posición por medio de dos decisiones principales: la de imponer un embargo a la exportación de armamentos a Sudáfrica, en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad, y la de ser el primero en imponer y mantener sanciones contra Rhodesia. Estas decisiones han costado bastante a mi país. No se tomaron a la ligera ni fácilmente, pero demuestran de parte de quién estamos cuando se trata de los problemas de la injusticia y la dominación racial.

14. Permítaseme ahora hacer referencia a un problema separado y muy diferente: el de los restantes territorios coloniales. Si aceptamos el argumento que he presentado, de que los problemas del Africa meridional son de una categoría completamente distinta y separada, y si para los fines que aquí perseguimos dejamos a un lado el caso especial de Hong Kong, quedan en el mundo unos 30 territorios coloniales. Estos 30 territorios tienen una población de menos de 4 millones de personas.

15. Mi país se siente profundamente preocupado por este problema, porque más de la mitad de esos 30 territorios se encuentran bajo administración británica. Los 17 territorios británicos tienen una población total de 1.250.000 millones de habitantes, es decir, un promedio de 75.000 por territorio. Aunque una de las islas, la de Fiji, tiene medio millón de habitantes, seis de las restantes tienen menos de 10.000.

16. Esa es la magnitud del problema, pero en cuanto a variedad y complejidad, y desde el punto de vista de la libertad y la justicia, de las aspiraciones humanas y la felicidad, es bastante más importante de lo que podría sugerir la mera adición de números o las distancias. Se nos ha puesto a prueba. Tenemos que demostrar si tenemos o no la imaginación, la inventiva, los recursos y el espíritu humanitario para tratar eficazmente un problema que no se presta a solución fácil ni simple.

17. Desde luego, no podemos eludir las variadas dificultades prácticas recurriendo a generalizaciones vagas. Es evidente que no existe una única solución. Al escuchar algunos de los discursos sobre este asunto, podríamos imaginar que todo lo que hace falta es sonar con fuerza las trompetas de la independencia inmediata para que se derrumben los obstáculos prácticos.

18. Por su naturaleza, todas estas pequeñas comunidades tienen necesidades poco usuales y han de hacer frente a dificultades muy grandes. Cada una tiene características y aspiraciones que les son peculiares. No se las puede forzar a que se adapten a un modelo único.

19. He dicho con frecuencia que estas comunidades tienen derecho a esperar de las Naciones Unidas algo más que la mera repetición de frases manidas y la reiteración de viejas resoluciones. Necesitan la comprensión de sus problemas y necesidades peculiares, y quizás necesiten también una asistencia excepcional. No debemos regatearles nuestra solidaridad y decirle que lo único que pueden esperar es recorrer el camino, lleno de dificultades, de una indepen-

dencia aislada, para hundirse después en un mar de problemas muy superiores a sus fuerzas.

20. Pero lo sorprendente es que, a pesar de sus peculiaridades y diferencias, tienen algo en común; hay un principio que se aplica a todos por igual. Me refiero al principio, recogido en la Carta, de que los intereses de los habitantes están por encima de todo. En el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta se formula claramente ese objetivo:

“... a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;”

21. Esas son las orientaciones de la Carta; ése es el “encargo sagrado”, según los términos de la Carta, que tenemos: que los intereses de esos pueblos deben estar por encima de todo y que deben prevalecer sus aspiraciones.

22. Hay que escuchar y respetar la voz de todos esos pueblos. Cuando haya desacuerdo entre algunas de esas comunidades, deben emprenderse negociaciones pacíficas y persistentes mediante procedimientos de reconciliación y mediante conferencias. No debemos intentar hacer nada contra la voluntad de los pueblos.

23. Nadie puede afirmar que ya conocemos las respuestas definitivas a tan diversas cuestiones. Tenemos motivos para estar agradecidos al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por la preparación de un estudio tan completo. Ya se ha dado un primer paso en el Comité de Expertos del Consejo de Seguridad al estudiar el problema del ingreso de los microestados en las Naciones Unidas. El Comité de los Veinticuatro ha comenzado a interesarse también en el problema de los pequeños territorios. Ya dije hace algún tiempo que ésa es la principal misión que le queda al Comité de los Veinticuatro.

24. Ya he dicho también que la era del colonialismo está llegando a su término. Todos lo celebramos, pero nos queda aún una obligación por cumplir: la obligación de asegurar que los pueblos de los pequeños territorios restantes se verán protegidos y ayudados con comprensión, justicia y generosidad.

25. Esta es una tarea digna de la comunidad internacional. Una tarea en que puede y debe haber colaboración completa y práctica entre las Naciones Unidas, las autoridades administradoras y la propia población, siempre con la obligación de dar un lugar preeminente a los deseos de la población.

26. En nombre de mi Gobierno, confirmo que hemos presentado a las Naciones Unidas información fidedigna y completa sobre los territorios no autónomos de que todavía somos responsables según la Carta. Hemos participado sin reservas en los debates de las Naciones Unidas sobre estos temas. Nunca hemos eludido la necesidad de responder a las críticas y de justificar nuestra política. Hemos aceptado la doble obligación de trabajar en colaboración con los pueblos interesados y de estar dispuestos a cooperar en todo momento con los consejos y comités de las Naciones Unidas.

27. Continuaremos haciéndolo así, recordando aquellas famosas palabras: “en la continuación de lo mismo hasta la conclusión definitiva está la verdadera gloria”.

28. Sr. FARAH (Somalia) (*traducido del inglés*): Cuando el Consejo Revolucionario Supremo de mi país asumió la dirección de los asuntos nacionales e internacionales de la nación somalí, uno de sus primeros actos fue reafirmar nuestra promesa de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de observar lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ello obedece a dos razones: primera, las Naciones Unidas desempeñaron un papel particularmente importante al acelerar el proceso de transformación de mi país, haciéndolo pasar de la condición de dependencia colonial a la de nación independiente y soberana; y segunda, el pueblo somalí cree fielmente en la igualdad e inalienabilidad de los derechos de todos los miembros de la familia humana y reconoce que donde se nieguen esos derechos no puede haber justicia, y sin justicia no puede haber paz.

29. Se comprenderá, pues, por qué mi delegación tiene tanta confianza en la intervención que las Naciones Unidas han desempeñado en el proceso de descolonización, intervención que debe continuar en los territorios todavía por liberar.

30. Los países que han sufrido la experiencia desgraciada del colonialismo están especialmente calificados para comprender los sentimientos de quienes todavía padecen la dominación colonial o extranjera. Pocas humillaciones son comparables a la de ser un ciudadano de segunda clase en su propia patria, de verse privado del derecho a participar en su vida política o de ver cómo el desarrollo económico, social y cultural se abandona o se subordina a los intereses extranjeros, con preferencia a los intereses de los habitantes, y cómo se implanta, abierta o subrepticamente, una política oficial destinada a crear divisiones en la comunidad.

31. El informe correspondiente a 1969 del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [A/7623/Rev.1] constituye una prueba dramática de la existencia de algunas o de todas esas situaciones en prácticamente todos los territorios coloniales que quedan por liberar. La magnitud de la tarea que espera a las Naciones Unidas es considerable, ya que en los territorios todavía sometidos a dominación colonial viven más de 25 millones de personas y esos territorios están dispersos, en extensiones más o menos grandes, en todas las partes del mundo.

32. En el curso de los debates de la Cuarta Comisión, un orador indicó que las disposiciones generales de la resolución 1514 (XV) podían no ser enteramente aplicables a estos territorios restantes, ya que las circunstancias que prevalecían en 1960 habían cambiado y que, en consecuencia debería adoptarse para estas cuestiones un criterio más flexible y pragmático. Mi delegación no comparte esa opinión. Por el contrario, los principios y directrices para la acción que figuran en la resolución 1514 (XV), modificada por resoluciones subsiguientes, son tan válidos y necesarios para tratar la presente situación colonial como lo eran hace nueve años. La política colonial no ha cambiado, ni

tampoco las condiciones en que esa política se aplica. Podría muy bien decirse que ha cambiado la actitud de ciertos Estados Miembros respecto de la descolonización y que esos Estados están menos dispuestos a cooperar con las Naciones Unidas, a causa de sus propios intereses. ¿Cuáles son algunos de los problemas con que se enfrentan las Naciones Unidas? Sólo en el África meridional se niegan los derechos humanos más fundamentales a unos 20 millones de africanos, excluidos los de Sudáfrica. Una funesta alianza de regímenes coloniales y racistas ha adoptado medidas de represión para negar a esos africanos su inalienable derecho a la libre determinación. Desde 1960 ha habido un cambio en la situación pero ha sido para empeorar. Esos regímenes represivos ya no están a la defensiva; ahora pueden permitirse el lujo de adoptar posturas de desafío y de desdén ante la opinión pública mundial sobre las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de los pueblos bajo su dominación. Es a todas luces evidente que estas actitudes no surgen de la propia fuerza de esos regímenes, sino del apoyo moral y material que reciben de miembros poderosos de esta Organización. Así, por ejemplo, Portugal es capaz de desencadenar y sostener una guerra continua de desgaste contra el pueblo de Guinea (Bissau), de Angola y de Mozambique, debido a su calidad de miembro de la OTAN y a la extensa participación financiera en esos territorios de intereses económicos extranjeros.

33. Los datos que figuran en el informe del Comité de los Veinticuatro¹ en relación con las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, demuestran que, en todas las esferas principales de la actividad económica, los monopolios extranjeros están obteniendo cuantiosas y rápidas ganancias con sus inversiones en sectores tales como la explotación de yacimientos de diamantes, petróleo y mineral de hierro, y ya se han reservado extensas concesiones de otras riquezas minerales y de zonas agrícolas cuyo potencial es igualmente elevado.

34. En Rhodesia del Sur nos encontramos ante una situación sorprendente: tras haberse negado a cooperar con las Naciones Unidas para determinar el futuro de ese territorio a principios de los años sesenta, el Reino Unido reconoce ser responsable de la buena administración del Territorio, y sin embargo tolera la usurpación del poder por un régimen minoritario racista. Un intento tardío y no del todo sincero de aplicar sanciones, hecho por el Reino Unido, simplemente para simbolizar su desaprobación del régimen, ha fracasado como se esperaba. También han encontrado obstinada oposición las propuestas de la comunidad internacional en favor de medidas más directas, no sólo contra el régimen ilegal, sino también contra los países que lo incitan. Asimismo, los intereses económicos extranjeros continúan desempeñando un papel esencial en apoyo del régimen de Smith. Como indica el informe del Comité Especial [A/7623/Rev.1], esos intereses dominan los sec-

tores principales de la economía del Territorio y representan más del 80% de todo el capital en él invertido; los países a los que corresponde la mayor parte de las inversiones son el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Sudáfrica.

35. El caso de Namibia plantea a la autoridad de las Naciones Unidas un desafío sin igual en la historia de la Organización. Han transcurrido cuatro años desde la histórica decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas que puso fin al derecho de Sudáfrica a administrar ese Territorio. Sin embargo, Sudáfrica todavía sigue en él con mayor fuerza y continúa sometiendo al desgraciado pueblo africano a un completo sistema de leyes represivas y de políticas raciales similares a las que prevalecen en Sudáfrica. A juicio de mi Gobierno, la continuada presencia de Sudáfrica en Namibia constituye un acto de agresión contra un territorio que tiene una especial situación jurídica internacional y contra un pueblo que prácticamente se encuentra bajo la protección de las Naciones Unidas. No obstante, a pesar de la gravedad de la situación, las Naciones Unidas no han podido siquiera tomar medidas contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta, como han hecho en el caso de Rhodesia del Sur.

36. Durante tres años, las Naciones Unidas se han visto obligadas a permanecer inactivas, en aparente impotencia, no porque sus Miembros no tengan colectivamente capacidad o poder para tomar medidas eficaces, sino sencillamente porque todas las medidas de algún alcance han sido bloqueadas en el Consejo de Seguridad por naciones poderosas que tienen intereses económicos muy grandes en esa región. La mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron el peligro que para la paz internacional representaba la continua existencia de estos regímenes represivos. Esta región es un hervidero de agitación. Las mayorías negras se ven en la disyuntiva de conformarse con el *statu quo* y permanecer esclavizadas para siempre en su propia patria u oponerse a esa situación con todas las fuerzas que puedan reunir. El preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos declara:

“esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;”

Bien sabido es que en Sudáfrica, en Rhodesia del Sur y en los territorios portugueses y Namibia sólo las minorías blancas disfrutaban de un régimen de derecho, mientras se niega a las poblaciones no blancas de esos territorios el derecho de ciudadanía en condiciones de igualdad y el derecho a participar plenamente en la vida política de su patria. Después de llevar años esperando pacientemente una reparación, no es sorprendente que en tales circunstancias las poblaciones negras se vean obligadas a iniciar una guerra de liberación. El conflicto enconado, si bien ha recibido menos publicidad, que se viene desarrollando en los territorios ocupados por Portugal tiene actualmente ocupados allí a más de 100.000 soldados portugueses. Se han iniciado campañas de guerrillas en Rhodesia del Sur, Namibia y Sudáfrica. Se ha hecho público el compromiso de la Organización de la Unidad Africana de apoyar a esos movimientos. Ha habido acuerdos militares conjuntos para contrarrestar esos movimientos de los tres regímenes

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documentos A/6868 y Add.1.

usurpadores y ya existen abundantes pruebas, admitidas incluso por los británicos, de que hay unidades militares sudafricanas destacadas en Rhodesia del Sur. La situación es grave y peligrosa.

37. Cada vez que se hacen propuestas serias en la Asamblea General para resolver la situación, las Potencias que intervienen activamente en la vida económica de la región se quejan de que tales propuestas no son realistas o de que la situación en la región no justifica medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Nadie puede decir que en los tres casos las Naciones Unidas no han explorado minuciosamente todas las posibilidades de solución pacífica; en todas esas ocasiones sólo han recibido negativas. Mi delegación sería la última en pedir que se tomen medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta, para asegurar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, si la Organización tuviera abiertos otros caminos, aún no ensayados, que permitieran alcanzar el mismo objetivo.

38. ¿Pueden esas naciones que apoyan la alianza en el África meridional indicar algún indicio prometedor en apoyo del argumento de la inacción de las Naciones Unidas? La verdad es que no hay ningún otro remedio; a menos que los aliados de esos tres regímenes racistas quieran que la comunidad internacional se cruce de brazos y no haga nada.

39. Mi delegación ha quedado decepcionada al enterarse, por el informe, de los escasos progresos realizados, si es que ha habido alguno, en el camino del adelanto político de los pequeños territorios que todavía se encuentran bajo dominio colonial. Aunque mi delegación está de acuerdo en que algunos de esos territorios pudieran requerir una atención especial por consideraciones relacionadas con la extensión del territorio, la magnitud de la población o la viabilidad económica, ninguno de esos problemas debería ser invocado como razón para impedir que esos pueblos ejerzan su derecho a la libre determinación. En todos los territorios, es responsabilidad de la Potencia administradora permitir y estimular las discusiones públicas, entre personas de todas las tendencias políticas, sobre las diversas posibilidades que se ofrecen a los pueblos de estos territorios para alcanzar los objetivos de la Declaración, de forma que cuando llegue el momento estén en condiciones de ejercer su derecho a la libre determinación con pleno conocimiento de causa. No obstante, las discusiones deben ser enteramente libres, sin estar sujetas a interferencias o presiones por parte de la Potencia administradora.

40. Mi delegación suscribe también sinceramente la opinión de que las decisiones que se adopten respecto del futuro y del estatuto de los territorios coloniales deben fundarse en una expresión completa de la opinión del pueblo, en condiciones de completa libertad y sin restricciones de ningún género. Las Naciones Unidas deben participar activamente en tales procesos, a fin de prestar asistencia al pueblo en ellos y de que la comunidad internacional tenga la seguridad de que las elecciones son imparciales y correctas.

41. Resulta evidente de los informes sobre los distintos territorios que la información de que dispone esta Organización es inadecuada o se ha venido limitando a pequeñas

comunicaciones ocasionales de la Potencia administradora o de la prensa internacional. A juicio de mi delegación, es de vital importancia que la Asamblea General disponga de suficiente información directa acerca de las condiciones políticas, económicas y sociales en los territorios. Mi delegación ha leído con especial inquietud las observaciones que figuran en el párrafo 158 del capítulo I del informe, donde se dice que las Potencias administradoras siguen denegando a las misiones del Comité Especial el permiso de visitar territorios bajo su administración. Esa negativa de dichas Potencias es característica de la actitud que adoptan respecto a las Naciones Unidas. Hasta que consientan en recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas, mi delegación confía en que el Comité Especial hará lo posible para que la información que la Secretaría publique acerca de cada territorio se recoja en una variedad de fuentes y no se limite a unos pocos informes seleccionados de la prensa del país metropolitano correspondiente. Si no se adoptan estas precauciones, se corre el riesgo de que sea falsa la información publicada por la Secretaría.

42. Nunca en la historia de la humanidad ha presenciado el mundo un decenio como el que está a punto de terminar, en que tantas naciones, representantes de tan diversas culturas y civilizaciones, han estado tan unidas en una verdad básica: que todos los hombres nacen iguales y que toda persona tiene los derechos y libertades fundamentales que tan elocuentemente y con tanto vigor se describen en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

43. Tampoco ha habido un decenio en que tantas naciones hayan tenido la convicción de que los destinos políticos de los pueblos de todo el mundo deben ser dirigidos por los pueblos de los propios territorios y de que el mundo, a diferencia de lo que ocurría en el pasado, ya no puede tolerar situaciones en que fuerzas extrañas tratan de dominar y dirigir el destino de otros pueblos. El propio pueblo es el más calificado para decidir lo que más le conviene. El papel de la comunidad internacional en cuestiones de esta naturaleza ha quedado claramente expuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Como en ella se estipulan los principios y directrices de la acción internacional, el Gobierno de la República Democrática Somalí apoyará sin reservas todas las medidas que las Naciones Unidas emprendan para lograr esos objetivos.

44. Mi delegación está plenamente de acuerdo con las disposiciones del proyecto de resolución A/L.581 y Add.1 y tendrá el privilegio de figurar entre sus patrocinadores.

TEMA 87 DEL PROGRAMA

Proyecto de convención sobre las misiones especiales

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/7799)

TEMA 89 DEL PROGRAMA

Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones

Unidas: informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/7809)

TEMA 94 DEL PROGRAMA

Declaración y resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados (conclusión)*

- a) **Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados;**
- c) **Resolución relativa al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y al anexo de dicha Convención**

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/7797)

45. Sr. HOUBEN (Países Bajos), Relator de la Sexta Comisión (*traducido del inglés*): En nombre de la Sexta Comisión, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe sobre el tema 87 del programa titulado "Proyecto de convención sobre las misiones especiales" [A/7799]. Tengo el privilegio de comunicar a la Asamblea General que la Mesa ha terminado con éxito sus trabajos sobre lo que se ha llamado el tercer capítulo del derecho diplomático de las Naciones Unidas. En su resolución 2273 (XXII), de 1° de diciembre de 1967, la Asamblea General decidió incluir el tema titulado "Proyecto de convención sobre las misiones especiales" en el programa provisional del vigésimo tercer período de sesiones con miras a la aprobación de esa convención.

46. En 1968 la Sexta Comisión tomó una decisión sobre veintinueve de los cincuenta artículos del proyecto preparado por la Comisión de Derecho Internacional. En el presente período de sesiones la Sexta Comisión tomó una decisión sobre los restantes artículos y las enmiendas presentadas a ellos. Además aprobó un preámbulo, unas cláusulas finales, un protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias y tres resoluciones.

47. Para llevar a cabo esta amplia tarea, la Sexta Comisión contó con la valiosísima asistencia del Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional, Profesor Bartos, quien le ayudó mucho con sus acertados consejos.

48. También facilitó mucho las decisiones la notable labor realizada en unas cuarenta sesiones, a veces fuera del programa regular de la Sexta Comisión, por el Comité de Redacción, que estuvo presidido con gran eficacia por el Embajador Yasseen, del Irak.

49. A este respecto no puedo menos de mencionar especialmente que el Comité de Redacción fue el que llevó a cabo la difícil tarea de encontrar una definición convenida de las misiones especiales para incorporarla en el artículo 1 de la convención. Tras haber dedicado treinta y tres sesiones a la codificación y al desarrollo progresivo de las

normas modernas del derecho internacional relativas a las misiones especiales, el proyecto de convención fue sometido a votación y aprobado por 94 votos contra ninguno y una abstención.

50. El mismo resultado se produjo cuando se sometió posteriormente a votación la resolución que incorporaba la convención y el protocolo en su forma enmendada, recogida en el párrafo 208 del informe [A/7799] como proyecto de resolución I. La Sexta Comisión aprobó otras dos resoluciones, incluidas también en el párrafo 208 del informe: el proyecto de resolución II sobre la solución de litigios en materia civil, y el proyecto de resolución III, según el cual la Asamblea manifestaría su profunda gratitud a la Comisión de Derecho Internacional.

51. Desearía aprovechar esta oportunidad para recordar que, en su 1746a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1968, la Asamblea General decidió que los artículos que formaban el cuerpo del proyecto de convención sobre las misiones especiales deberían ser aprobados por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento. En consecuencia, el proyecto de resolución I reproducido en el informe de la Sexta Comisión, que he tenido el honor de presentar, deberá ser aprobado por la Asamblea por mayoría de dos tercios. Además, debo mencionar que en la Sexta Comisión dominó la opinión general de que el proyecto de resolución I, en su totalidad, junto con su anexo, debería ser objeto de una sola votación.

52. Querría añadir, que, después de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963, la Sexta Comisión tiene la seguridad de que 1969 será recordado como el año en que la Asamblea General aprobó la convención sobre las misiones especiales, como una de las formas importantes de la diplomacia *ad hoc*.

53. Tengo también el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 89 del programa titulado "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas: informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados" [A/7809]. En las siete sesiones que dedicó a examinar el tema, la Sexta Comisión analizó la labor hecha por el Comité Especial en su quinto período de sesiones sobre las formulaciones del principio que prohíbe recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos. Hubo acuerdo general en la Sexta Comisión en que debía prorrogarse el mandato del Comité Especial. Según el proyecto de resolución que estamos examinando [*ibid.*, párr. 40], la Asamblea General debe pedir al Comité Especial, según quedó reconstituido en virtud de la resolución 2103 (XX) de la Asamblea General, que se reúna en el primer semestre de 1970 en Ginebra o en cualquier otro lugar adecuado para el que reciba una invitación del Secretario General, a fin de proseguir y terminar su labor, y que presente a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones un informe completo que incluya un proyecto de declaración sobre los siete principios enun-

* Continuación de la 1809a. sesión.

ciados en la resolución 1815 (XVII) de la Asamblea General.

54. En su resolución 2499 (XXIV), la Asamblea General ha invitado ya al Comité Especial a que acelere su labor con el fin de facilitar la aprobación de un documento apropiado por la Asamblea General en el período de sesiones conmemorativo. En consecuencia, en el párrafo 5 del proyecto de resolución se encarece a los miembros del Comité Especial que hagan todo lo posible por asegurar el éxito de su próximo período de sesiones, en particular llevando a cabo, antes de ese período, las consultas y demás medidas preparatorias que considere necesarias. También se llegó a un consenso en la Sexta Comisión acerca del orden que debía seguir el Comité Especial para formular los principios conforme al mandato que se le ha encomendado [*ibid.*, párrs. 7 y 35]. Posteriormente, la Quinta Comisión ha examinado y aprobado las consecuencias financieras, y su informe será publicado más adelante. La aprobación por unanimidad del proyecto de resolución indica claramente la importancia que la Sexta Comisión da a un proyecto de resolución cuyo propósito es aclarar el alcance y la naturaleza de varios principios fundamentales del derecho internacional y contribuir así a que sean aplicados de manera más efectiva.

55. El tercero y último informe que tengo el honor de presentar hoy en nombre de la Sexta Comisión es el relativo a los puntos *a)* y *c)* del tema 94 del programa que trata de la Declaración y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados [A/7797]. La Asamblea General recordará que ya ha tomado una decisión sobre el punto *b)* de este tema del programa (1809a. sesión). En consecuencia, el informe que ahora se presenta a la Asamblea en el documento A/7797 sólo trata de los debates de la Sexta Comisión sobre los puntos *a)* y *c)* del tema 94 del programa.

56. Respecto del punto *a)*, “Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados”, la Sexta Comisión decidió sin objeciones recomendar a la Asamblea General que aplace el examen de este punto hasta su vigésimo quinto período ordinario de sesiones [*ibid.*, párr. 18].

57. En cuanto al punto *c)*, “Resolución relativa al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y al anexo de dicha Convención”, la Sexta Comisión aprobó un proyecto de resolución por 57 votos contra 12 y 25 abstenciones. En este proyecto la Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución reproducido en el párrafo 19 del informe, así como la decisión correspondiente propuesta en el párrafo 20. La Quinta Comisión ha examinado posteriormente las consecuencias administrativas y financieras, y su informe será publicado más adelante.

58. Si la Asamblea General decide, como han recomendado las Comisiones Sexta y Quinta, acceder a la petición hecha por la Conferencia sobre el derecho de los tratados respecto de los gastos de la comisión de conciliación, al aprobar el texto propuesto autorizará al Secretario General a efectuar los gastos que sean necesarios con la aprobación previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

De acuerdo con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Sexta Comisión.

59. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea General examinará en primer lugar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 87 del programa [A/7799]. Después de la votación concederé la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

60. señalo ahora a la atención de los representantes las recomendaciones de la Sexta Comisión que figuran en el párrafo 208 del informe.

61. Antes de poner a votación los tres proyectos de resolución, por separado, quiero señalar, en relación con el proyecto de resolución I titulado “Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias”, que la Asamblea General, en su 1746a. sesión plenaria, del 18 de diciembre de 1968, decidió:

“...[pronunciarse] en su vigésimo cuarto período de sesiones, ... sobre el proyecto de artículos por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, aplicándose el artículo 85 del reglamento de la Asamblea”².

62. Se me ha comunicado que la Convención ha encontrado gran apoyo en la Sexta Comisión y que es general el deseo de que se someta a votación la totalidad del proyecto de resolución I, con su anexo.

63. Teniendo en cuenta esa circunstancia excepcional, la Asamblea General quizá desee votar de una sola vez el proyecto de resolución I, juntamente con el anexo que forma parte del proyecto. ¿Está de acuerdo la Asamblea General en que así se haga?

Así queda acordado.

64. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Pongo a votación el proyecto de resolución I juntamente con su anexo, que figura en el párrafo 208 del documento A/7799.

Por 98 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 2530 (XXIV)].

65. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Pongo ahora a votación el proyecto de resolución II.

Por 101 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 2531 (XXIV)].

66. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): En el proyecto de resolución III figura un elogio a la Comisión de Derecho Internacional. ¿Adopta la Asamblea General ese proyecto de resolución por unanimidad?

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución III [resolución 2532 (XXIV)].

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/7218), pág. 107.

67. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General.

68. Sr. STAVROPOULOS (Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General) (*traducido del inglés*): Los representantes habrán observado que en la cláusula final de la Convención sobre las Misiones Especiales, que acaba de aprobar la Asamblea, se ha dejado en blanco la fecha en que podrá ser firmada la Convención. Se ha dejado otro espacio en blanco análogo en la cláusula final del Protocolo optativo referente a la solución obligatoria de controversias. Se espera que los originales de ambos documentos estén preparados para la firma dentro de una semana, pero todavía no se conoce la fecha exacta. Tan pronto como se conozca la fecha exacta en que podrán ser firmados, se anunciará en el *Diario* de las Naciones Unidas.

69. Los representantes que deseen firmar la Convención o el Protocolo optativo habrán de presentar plenos poderes de sus gobiernos respectivos. Teniendo en cuenta el poco tiempo que queda antes de que termine el actual período de sesiones de la Asamblea General, las autorizaciones telegráficas serán aceptadas como plenos poderes provisionales.

70. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Concederé la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

71. Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La delegación de la Unión Soviética ha votado a favor del proyecto de resolución y el anexo presentados por la Sexta Comisión. Observamos con satisfacción que la resolución aprobada contiene una importante disposición según la cual los tratados internacionales relativos a la codificación del desarrollo progresivo del derecho internacional o aquellos cuyos objetivos y finalidades sean de interés para la comunidad internacional en general deben estar abiertos a la participación de todos los países.

72. Observamos también con satisfacción que, al aprobar dicha resolución I, la Asamblea General ha acordado estudiar en su vigésimo quinto período de sesiones la cuestión de enviar invitaciones a aquellos Estados a los que no se aplican los artículos 50 y 52 de la Convención sobre las misiones especiales, a fin de asegurar la participación más amplia posible de los Estados en esta Convención.

73. Así, pues, en su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General estudiará la cuestión relativa a la participación universal de los Estados en dos importantes instrumentos internacionales: la Convención sobre el derecho de los tratados, preparada en la Conferencia de Viena, y la Convención sobre las misiones especiales, elaborada por la Sexta Comisión. A nuestro juicio, esto demuestra, por parte de la comunidad internacional una conciencia cada vez más clara de la importancia que para la causa de la paz y la cooperación internacional tiene el principio de la participación universal de los Estados en las convenciones internacionales.

74. La delegación de la Unión Soviética ha votado en favor de que se apruebe y quede abierta a la firma la Convención sobre las misiones especiales, pues considera que, en conjunto, los resultados de la labor de la Sexta Comisión

sobre esta cuestión han sido positivos. No obstante, no seríamos sinceros si no indicáramos un gran defecto de la Convención: ésta contiene una fórmula injusta y discriminatoria sobre la participación de los Estados en la Convención. Según los artículos 50 y 52 de la Convención, pueden ser partes en ella los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Corte Internacional de Justicia, así como cualesquiera otros Estados, pero sólo a condición de que sean invitados por la Asamblea General.

75. Las disposiciones de dichos artículos dejan al margen de la Convención a toda una serie de Estados. Ahora bien, toda tentativa de impedir con pretextos artificiales que determinados Estados participen en la solución de importantes cuestiones internacionales constituye un anacronismo ya superado y un obstáculo al desarrollo de una cooperación fructífera en la que está interesada toda la humanidad. No puede hablarse en serio de desarrollar la cooperación y al mismo tiempo permitir que unos Estados sean parte en la Convención y otro no. Excluir artificialmente a determinados Estados de la participación activa en la labor de la cooperación internacional, incluidos la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, es violar la Carta de las Naciones Unidas y el principio de la universalidad de la Organización consignado en la Carta.

76. La URSS, que es uno de los Estados fundadores de las Naciones Unidas, siempre se ha pronunciado y se pronuncia en favor de la universalidad de la Organización y de la participación de todos los Estados en los acuerdos internacionales de carácter general.

77. En este período de sesiones, tanto en la Asamblea General como en sus comisiones, se han pronunciado muchas palabras altisonantes sobre la necesidad de una amplia cooperación entre los Estados y los pueblos. No obstante, sigue dándose la situación de que varios Estados no son aún parte en la Convención sobre las misiones especiales. La famosa fórmula de Viena, incluida por desgracia en los artículos 50 y 52 de la Convención, es un retroceso considerable en relación con la práctica secular y es contraria a los objetivos y principios de la codificación y del desarrollo progresivo del derecho internacional. A este respecto, debe destacarse que hoy día, al concertar tratados internacionales, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales tiene particular importancia — lo quieran o no los adversarios de la participación universal de los Estados en los tratados internacionales — cuando se trata de decidir la participación universal de los Estados en tratados de esta índole.

78. Por eso, el que la delegación de la Unión Soviética haya votado a favor de la Convención sobre las misiones especiales no significa que haya modificado su actitud respecto de la llamada fórmula de Viena contenida en las cláusulas finales. Al mismo tiempo, en vista de la resolución adoptada, la delegación soviética supone que en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se rectificará la situación. Por supuesto, no nos es fácil comprender por qué, por ejemplo, se excluye sistemáticamente de la participación en las convenciones internacionales a varios Estados socialistas, como la República Democrática Alemana, la República Popular Democrática

de Corea, la República Democrática de Viet-Nam y la República Popular de China. Sin embargo, otros Estados, incluida la República Federal de Alemania, tienen automáticamente acceso a tratados de esa índole.

79. La delegación de la Unión Soviética ha votado a favor del segundo texto que figura en el anexo al proyecto de resolución: el del Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias. Esto no significa que cambia nuestra actitud, en principio negativa, con respecto al procedimiento de la solución obligatoria de controversias. No obstante, no nos proponemos impedir a los Estados que deseen asumir obligaciones con arreglo al Protocolo que lo hagan teniendo en cuenta que el Protocolo no está directamente relacionado con la Convención sobre las misiones especiales y es un instrumento independiente y no obligatorio. En este caso, nuestro voto a favor debe considerarse como apoyo a la idea de la aceptación voluntaria por los Estados de las obligaciones relativas al procedimiento para la solución de controversias.

80. Sr. COLEMAN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos, como la de la Unión Soviética, votó en la Sexta Comisión en favor de la Convención y del proyecto de resolución, y entonces explicamos nuestro voto. La delegación de los Estados Unidos no tenía el propósito de formular ninguna explicación en este momento y sinceramente lamentamos que el representante de la Unión Soviética haya estimado oportuno proseguir sus esfuerzos por introducir elementos extraños y controvertibles en el debate sobre la Convención.

81. Como es bien sabido y generalmente aceptado, la fórmula de adhesión que figura en la Convención es la única factible y abierta. Ofrece amplias posibilidades para cualquier otra invitación que el representante de la Unión Soviética o cualquier otro desee proponer. Ahorraríamos todos tiempo si el representante de la Unión Soviética, llegado el momento, aprovechara las oportunidades que se ofrecen a su delegación y a todas las demás, y no continuara haciendo observaciones deliberadamente perturbadoras.

82. El representante de la Unión Soviética ha indicado que en la Carta se estipula la universalidad de la Organización. Quisiera señalar a su atención el Artículo 4, que dice concretamente:

“1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitadas para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestas a hacerlo.

“2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.”

Como sabe muy bien el representante de la Unión Soviética, la fórmula propuesta permite a la Asamblea General invitar a cualquier otro Estado a firmar la Convención.

83. En su declaración, el representante de la Unión Soviética ha dado a entender que existe un Gobierno

distinto del Gobierno de la República Federal de Alemania que está facultado para hablar como representante del pueblo alemán en los asuntos internacionales. Francamente, ello no es cierto; el Gobierno de la República Federal de Alemania es el único Gobierno alemán libre y legítimamente elegido y, por tanto, autorizado para hablar en nombre del pueblo alemán en los asuntos internacionales.

84. Sr. SALDIVAR (Paraguay): La delegación de la República del Paraguay ha votado afirmativamente en la Sexta Comisión, la Convención sobre las Misiones Especiales y el protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias. No obstante, se ha abstenido de votar el proyecto de resolución I, en virtud de que los párrafos 5 y 6 del preámbulo, y el párrafo 2 de la parte dispositiva, introducidos como enmiendas, alteran, a juicio de nuestra delegación, el fondo mismo del problema y requieren una disposición expresa de la Asamblea General para ser considerados como un nuevo tema. En el plenario, no obstante, hemos votado el proyecto de resolución remitido por la Sexta Comisión por estar convencidos de que el tema, introducido en la próxima Asamblea General, dará lugar a la debida solución de esta cuestión de procedimiento, que nosotros hemos presentado en la Sexta Comisión.

85. Votamos la Convención sobre Misiones Especiales porque entendemos que la Organización debe velar porque los Estados Miembros y aquellos que están dentro de las normas fijadas por la Organización busquen todos los métodos para solucionar sus problemas, dentro del sistema fijado por la propia Organización.

86. Además, la República del Paraguay, fiel a los principios consagrados por la Carta de las Naciones Unidas, ha ratificado — y en breve depositará — los instrumentos relativos a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y a la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963.

87. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante de la Unión Soviética, que desea hacer uso de su derecho de respuesta.

88. Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Me veo obligado a hacer uso de la palabra una vez más porque el representante de los Estados Unidos acaba de declarar — y a mi juicio sin ningún fundamento — que en el plano internacional sólo la República Federal de Alemania puede hablar en nombre de Alemania. Tal vez no repita con exactitud sus palabras, pero en esencia esto es lo que ha dicho.

89. Naturalmente, no podemos dejar pasar en silencio esa declaración. Consideramos nuestro deber decir unas palabras al respecto.

90. La República Democrática Alemana es un Estado independiente y soberano, situado en el centro de Europa, es parte integrante de la comunidad mundial. Bajo la dirección del Partido Socialista Unificado de Alemania, se ha creado un Estado socialista dentro de la nación alemana. El poder de los obreros y campesinos en la República Democrática Alemana cuenta con el apoyo activo de la mayoría de los ciudadanos, que se ha manifestado en la

votación de todo el pueblo a favor de la Constitución socialista de 1968. Durante los 20 años de la existencia de la República Democrática Alemana los trabajadores de este país han alcanzado un nivel de desarrollo político, económico, social y cultural jamás conocido antes por los alemanes durante toda su historia.

91. La República Democrática Alemana se ha convertido en un baluarte poderoso y sólido de la paz, la democracia y el socialismo en tierra alemana, en un Estado socialista industrial con una agricultura desarrollada. Aunque, como es sabido, la República Democrática Alemana ocupa, por su población el 31° lugar entre los países del globo y, por su superficie, el 92° lugar, por su desarrollo industrial figura entre los diez primeros países.

92. En 1964, es decir, hace cinco años, en el territorio de la República Democrática Alemana, que es sólo la cuarta parte del antiguo Reich alemán, se produjeron tantos bienes como producía toda Alemania antes de la guerra. Los ciudadanos de este país defienden activamente las ideas de paz, democracia, socialismo, amistad entre los pueblos y desarrollo de una cooperación multilateral y en pie de igualdad con todos los países, incluidos los países en desarrollo.

93. Cabe preguntar a qué obedecen las declaraciones que equivalen a excluir a la República Democrática Alemana de una participación en pie de igualdad en las relaciones internacionales. Naturalmente, la respuesta a esta pregunta no puede hallarse en el marco del derecho internacional. Hay que buscarla en otra esfera: en la de los intereses políticos egoístas y mezquinos. Los adversarios de ese país no pueden perdonar que, con la creación de la República Democrática Alemana, el imperialismo alemán ha perdido en el mundo lo que ellos consideran posibilidades importantes. La existencia de la República Democrática Alemana y la consolidación ulterior en ella de un régimen auténticamente democrático aumentan el poderío del sistema socialista, ofrece un apoyo a las fuerzas del movimiento de liberación nacional y contribuyen a desarrollar y fortalecer todas las fuerzas antiimperialistas y democráticas del mundo actual.

94. Sobre esta base, hace ya 20 años que existen y se desarrollan en tierra alemana dos Estados alemanes soberanos, y no hay razones de derecho internacional, de ética ni de lógica elemental para oponerse a que participen en pie de igualdad y en las mismas condiciones en las actividades de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, y en las relaciones internacionales en general.

95. La República Democrática Alemana ha declarado más de una vez que está dispuesta a asumir y cumplir sin reservas las obligaciones que impone la Carta. Por tanto, se pronuncia en favor del desarme general y completo y de la solución pacífica de las controversias internacionales, y trata de establecer con todos los Estados relaciones amistosas basadas en la igualdad de derechos. Además, condena categóricamente toda forma de colonialismo y discriminación racial, y es partidaria decidida de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

96. La participación de la República Democrática Alemana en muchos tratados bilaterales y multilaterales de-

muestra su política exterior pacífica. Ese país es parte en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

97. Así, pues, repito lo que dije al principio: la declaración que acabamos de escuchar según la cual sólo la República Federal de Alemania puede hablar en nombre del pueblo alemán no corresponde, a nuestro juicio, a la realidad.

98. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Invito ahora a los representantes a examinar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 89 del programa [A/7809]. Antes de que la Asamblea adopte una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 40 de su informe, invito al Relator de la Quinta Comisión a que informe verbalmente sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

[El Sr. Woschnagg (Austria), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de esa Comisión³ sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en el documento A/7809.]

99. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Ghana, que desea hablar sobre una cuestión de orden.

100. Sr. DADZIE (Ghana) (*traducido del inglés*): En el informe que acaba de presentar a la Asamblea, el Relator de la Quinta Comisión ha dicho que si la reunión del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados se celebrara fuera de Ginebra, ello no representaría ningún gasto adicional para las Naciones Unidas. Según sus propias palabras, no sería necesario consignar ningún crédito adicional. Pero ha dicho que si se celebrara en Ginebra, sería necesario consignar un crédito adicional de 100.000 dólares.

101. Mi delegación ha oído con sorpresa la declaración. ¿Significa que cuando se ha adoptado la decisión de celebrar la reunión en Ginebra y un país cercano invita a las Naciones Unidas a celebrar la reunión en su territorio, el país huésped ha de sufragar todos los gastos de la reunión?

102. Hasta ahora, la práctica de la Organización ha sido que, si un país dirigía al Secretario General una invitación para que una conferencia se celebrara en su territorio, lo que ese país tenía que sufragar era la diferencia entre el costo en el país más cercano en el que las Naciones Unidas iban oficialmente a celebrar la conferencia y el costo en el propio país huésped.

103. En este caso, la Sexta Comisión ha recomendado a la Asamblea General que la reunión del Comité Especial se celebre en Ginebra. Ahora bien, si esta augusta Asamblea aprueba esa recomendación, la Organización tendría en todo caso que sufragar el gasto de 100.000 dólares, y mi

³ Posteriormente distribuido con la signatura A/7829.

delegación no ve la razón por la que el país vecino que se ofrece a acoger a la conferencia haya de sufragar todos los gastos. Quiero señalar, antes de emitir un voto, que si el proyecto de resolución en el que se pide que la próxima conferencia del Comité Especial se celebre en Ginebra es aprobado por esta Asamblea, mi delegación entenderá que cualquier país huésped que formule una invitación — suponiendo que el país huésped se encuentre en Europa — sólo estaría obligado a pagar la diferencia entre el costo de celebrar la conferencia en Ginebra y el de celebrarla en el país huésped. Mi delegación emitirá su voto en esa inteligencia.

104. Sr. COLEMAN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Lamento tener que hablar por segunda vez, aunque sea sobre otra cuestión diferente.

105. No me explico cómo un representante, después de escuchar el informe de la Quinta Comisión, puede tratar de interpretar el significado de una votación mediante una declaración que constará en acta. La cuestión del pago de los gastos es estrictamente financiera y, por lo tanto, de competencia de la Quinta Comisión, que ha hecho una recomendación. La delegación de los Estados Unidos estima que se trata de una recomendación a la Asamblea y que ninguna delegación, mediante una declaración que en realidad es un intento de atribuir a esa recomendación un significado opuesto al que realmente tiene, pueda ya sostener que la aprobación de la resolución que aquí se examina tenga otro significado que el expuesto por la Quinta Comisión.

106. Sr. ENGO (Camerún) (*traducido del inglés*): Sra. Presidenta, en ocasiones anteriores, Su Excelencia el Presidente del Camerún, así como el Ministro de Relaciones Exteriores y el Representante Permanente, han rendido a usted un fervoroso homenaje por su exaltación al alto cargo de Presidenta de la Asamblea General. No puedo pretender acercarme a la elocuencia con que lo hicieron. Sin embargo, por ser esta la primera vez que tengo el privilegio de hablar ante esta Asamblea, solicito su indulgencia para que me permita, en primer lugar, saludarla y, en segundo lugar, expresar el gran orgullo y la profunda satisfacción que siento no sólo por su elección, sino también por la competencia con que dirige este año la Asamblea General.

107. Mi delegación ha decidido hacer uso de la palabra en vista de lo que estimo un desafortunado intercambio de opiniones sobre la situación actual respecto de la celebración de la próxima reunión del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. La cuestión que debe decidir esta Asamblea, en relación con el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión, es si el Comité Especial se reunirá o no en Ginebra. Creo que lo que ha hecho — muy acertadamente — la Quinta Comisión es explicar a la Asamblea General las consecuencias administrativas y financieras de esa decisión de la Sexta Comisión. Ante la decisión de que la próxima reunión del Comité Especial se celebre en Ginebra, cabe preguntarse: ¿Cuáles son las consecuencias financieras? Creo que han sido suficientemente explicadas por el Relator de la Quinta Comisión.

108. El proyecto de resolución, que fue aprobado por abrumadora mayoría en la Sexta Comisión, fue más allá en

previsión de que un Estado Miembro decidiera invitar al Comité Especial a reunirse en su territorio. ¿Cuál es la situación? Con todos los respetos, estimo que la interpretación dada por el representante de Ghana es la correcta. La decisión en cuanto al lugar de reunión de un determinado comité, si un Estado decide invitarlo y ello origina gastos superiores a los aprobados por la Asamblea General, es que el país huésped no ha de sufragar todos los gastos, sino sólo los que excedan de la suma aprobada por la Asamblea General.

109. Sin ánimo de controversia y con el máximo respeto, disiento del representante de los Estados Unidos cuando afirma que estamos tratando de tomar una decisión sobre algo recomendado por la Quinta Comisión. Con todos los respetos, no creo que la Quinta Comisión haya hecho absolutamente ninguna recomendación respecto al lugar de reunión de la conferencia. Es a la decisión que adoptemos aquí a la que será preciso atenerse para que la conferencia se reúna o no en Ginebra y para saber lo que sucederá después.

110. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): ¿Desea la Asamblea General que se apruebe por unanimidad el proyecto de resolución [A/7809] recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 40 de su informe?

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión [resolución 2533 (XXIV)].

111. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Examinaremos ahora el informe de la Sexta Comisión sobre los incisos a) y c) del tema 94 del programa [A/7797]. Los representantes recordarán que el inciso b), que trata de la resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, fue examinado por la Asamblea en su 1809a. sesión plenaria.

112. Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto.

113. Sr. B. J. SHAW (Australia) (*traducido del inglés*): En la Sexta Comisión mi delegación se abstuvo cuando se puso a votación el proyecto de resolución relativo al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados [*ibid.*, párr. 19]. Al explicar su voto, mi delegación señaló que Australia no intervino en lo que se llamó negociación global de la Conferencia de Viena. La abstención de mi delegación al ponerse a votación ese proyecto de resolución en la Sexta Comisión tenía por objeto poner de relieve ese hecho.

114. Por razones que mencionaré dentro de un momento, la delegación de Australia se propone ahora votar a favor de la resolución relativa al artículo 66, pero antes quiere insistir en que en esta ocasión se siente libre, y que seguirá sintiéndose libre después, para decidir su voto, prescindiendo de la negociación global.

115. En el proyecto de resolución que ha sido recomendado por la Sexta Comisión se prevén medidas financieras y administrativas para aplicar las disposiciones del artículo 66 de la Convención de Viena. Aunque mi delegación no está convencida de que el artículo 66 sea una

solución adecuada para resolver las controversias a que dé lugar la Convención, creemos que representa un cierto progreso hacia la solución de las controversias con intervención de un tercero. Por ello, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución.

116. Sr. POTOLOT (República Centroafricana) (*traducido del francés*): La delegación de la República Centroafricana en la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados se pronunció contra el artículo 66 del proyecto de convención sobre el derecho de los tratados y, más particularmente, contra el párrafo 7 del anexo de dicha convención. Al obrar así, sólo teníamos en cuenta uno de los aspectos del problema, el principio de que debe evitarse gravar el presupuesto de las Naciones Unidas con nuevas cargas.

117. Sin embargo, mi delegación, después de estudiar minuciosamente la cuestión y de seguir con gran interés los debates de la Sexta Comisión al respecto, estima que, si bien esa posición inicial puede explicarse fácilmente en el terreno de los principios, no parece muy compatible con la realidad de nuestro país, que figura evidentemente en la lista de los países en desarrollo y cuyo presupuesto difícilmente podría soportar los gastos de un procedimiento de arbitraje o de conciliación.

118. Sin embargo, no habiendo recibido a tiempo de nuestro Gobierno las instrucciones solicitadas para modificar radicalmente esa posición, mi delegación se contentó con abstenerse en la votación sobre este punto en la Sexta Comisión. Hoy, nos complace agregar nuestro modesto voto al de las delegaciones que se han pronunciado a favor del proyecto de resolución.

119. Sr. DELEAU (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia votará contra el proyecto de resolución relativo al artículo 66 de la Convención de Viena, como ya lo hizo en Viena y en la Sexta Comisión, pues considera que no corresponde a las Naciones Unidas sufragar con cargo a su presupuesto gastos que incumben a los Estados.

120. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Antes de que la Asamblea General adopte una decisión sobre las recomendaciones de la Sexta Comisión, invito al Relator de la Quinta Comisión a que informe verbalmente acerca de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución y del proyecto de decisión referentes al inciso c) del tema 94 del programa [A/7797, párrs. 19 y 20].

[El Sr. Woschnagg (Austria), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de esa Comisión⁴ sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución y del proyecto de decisión presentados por la Sexta Comisión en los párrafos 19 y 20 del documento A/7797].

121. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los párrafos 18, 19 y 20 del informe de la Sexta Comisión [A/7797].

122. Ante todo, señalo a la atención de los representantes el párrafo 18, en el que la Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General adopte la siguiente decisión:

“La Asamblea General decide aplazar el examen de la cuestión titulada “Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados” hasta su vigésimo quinto período de sesiones.”

¿Adopta la Asamblea General esta decisión?

Queda adoptada la decisión.

123. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Someto a votación el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 19 de su informe.

Por 72 votos contra 10 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2534 (XXIV)].

124. Deseo señalar ahora a la atención de los miembros el párrafo 20 del informe, en el que la Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General adopte la siguiente decisión:

“La Asamblea General, además de aprobar en general la nota del Secretario General [A/C.6/397] sobre las consecuencias administrativas y financieras del procedimiento de conciliación dispuesto en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, decide lo siguiente:

“a) Los miembros designados para integrar una comisión de conciliación percibirán, además de las asignaciones por viajes y dietas, los siguientes honorarios: el Presidente de una comisión de conciliación recibirá una suma equivalente a la recibida por un magistrado *ad hoc* de la Corte Internacional de Justicia, y los demás miembros de una comisión recibirán una suma equivalente a la mitad de la recibida por un magistrado *ad hoc* de la Corte Internacional de Justicia;

“b) En particular, con respecto a las cuestiones concretas planteadas en los párrafos 8, 12 y 13 de la nota del Secretario General [A/C.6/397] que se someten a la decisión de la Asamblea General, se autoriza al Secretario General a:

“i) Acceder a que las comisiones de conciliación celebren reuniones en Ginebra;

“ii) Disponer excepcionalmente que se levanten actas taquigráficas a petición de una comisión;

“iii) Efectuar los gastos que resulten necesarios con arreglo a las resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios.”

Pongo a votación esa decisión.

Por 57 votos contra 12 y 29 abstenciones, queda aprobada la decisión.

⁴ Distribuido posteriormente con la signatura A/7830.

125. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): En vista de la resolución y la decisión que acaba de aprobar la Asamblea General sobre el inciso c) del tema 94 del programa, supongo que la Asamblea deseará aprobar la recomendación de la Quinta Comisión relativa a ese inciso. En virtud de esa recomendación, la Asamblea General: a) autorizaría al Secretario General a efectuar, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución anual sobre gastos imprevistos extraordinarios y con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, los gastos que origine la aplicación de la propuesta; b) autorizaría al Secretario General a pagar honorarios a los comisionados, como excepción del principio establecido en la resolución 2489 (XXIII) y siempre que esos pagos fueran autorizados con arreglo a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 3 de dicha resolución. ¿Aprueba la Asamblea General esa recomendación de la Quinta Comisión?

126. Sr. DELEAU (Francia) (*traducido del francés*): Pido que se ponga a voto la recomendación.

Por 59 votos contra 11 y 24 abstenciones, queda aprobada la recomendación.

127. La PRESIDENTA (*traducido del inglés*): Tiene la palabra, para explicar su voto, el representante de la Unión Soviética.

128. Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): En relación con la aprobación del informe de la Sexta Comisión acerca de la Declaración y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, mi delegación ve complacida que se haya decidido aplazar hasta el vigésimo quinto período ordinario de sesiones el estudio de la Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. La delegación soviética espera que en el próximo año se resolverá favorablemente esta cuestión que tiene extraordinaria importancia.

129. Por otra parte, la delegación de la Unión Soviética expresó durante la votación su actitud negativa con respecto al proyecto de resolución relativo al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, y a la decisión de pagar honorarios adicionales a los miembros y presidentes de las comisiones de conciliación. Estamos profundamente convencidos de que la Asamblea General no debía haber aprobado las disposiciones del párrafo 7 del anexo a la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Los gastos relacionados con las actividades de las

comisiones de conciliación deben ser sufragados por las propias partes en litigio y no por las Naciones Unidas, tanto más cuanto que las controversias pueden surgir entre Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas. La seguridad de que esos gastos sean pagados sólo puede incitar a los litigios y, por ende, alterar la estabilidad de las relaciones contractuales. En nuestra intervención del 20 de noviembre en la Sexta Comisión analizamos detenidamente lo erróneo de esa decisión. No me propongo repetir ahora aquellos argumentos. Sólo señalaré una razón seria en contra de que las Naciones Unidas asuman los gastos de las comisiones de conciliación: que ello crearía un precedente sumamente peligroso para el futuro.

130. La decisión sobre los honorarios adicionales de los presidentes y miembros de las comisiones de conciliación y sobre otros gastos administrativos carece igualmente de fundamento y origina nuevos gastos. La delegación de la Unión Soviética declara una vez más que desapruueba estas decisiones y, por supuesto, no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias que acarreen esas resoluciones ilegales.

131. Sr. COLEMAN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo hablar sobre la cuestión del pago por las Naciones Unidas de los gastos de los procedimientos de arbitraje y conciliación. Es sabido que los Estados Unidos son muy partidarios de cualquier sistema que permita a las naciones resolver sus controversias por medios distintos de la fuerza. Por esa razón apoyamos cualquier tipo de arbitraje o conciliación. Cuando se planteó esta cuestión, algunos de los países en desarrollo indicaron que eran partidarios del sistema de arbitraje obligatorio, pero señalaron que el costo del mismo pudiera ser demasiado grande e impedirles su utilización.

132. Los Estados Unidos de América estiman que negar a una persona o a un Estado el derecho a acudir a un tribunal por no poder pagar los gastos es casi tan injusto como no reconocer a un Estado un derecho por motivos de raza, colonialismo o por cualquier otra razón inadmisibles que este organismo generalmente condena. El único argumento que se ha expuesto en contra de la idea de que las Naciones Unidas sufraguen parte de los gastos de arbitraje es que ello pudiera hacer que algún Estado Miembro recurriera al procedimiento de manera irresponsable. Los Estados Unidos confían en que los demás Miembros no actuarán de esa manera irresponsable y por ello hemos votado a favor del proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.